

DICTAMEN 002/CESNI/13-03-2018

POR EL QUE SE APRUEBA LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS COLONIAS: CRUZ ALTA, LA VILLA Y PIEDRA DEL ZÓPILOTE, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES PARA EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES).

ANTECEDENTES

1. Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electivo, así como el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el cual se aprobó la convocatoria del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018. De igual manera, mediante acuerdo 012/SE/19-01-2018 se aprobaron los documentos, formatos, material publicitario y estrategia de difusión para el proceso electivo en comento.
2. Con fechas del veinticuatro al treinta de enero del presente año, se notificó a las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el que se aprobó la convocatoria para el proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para la elección e integración del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018, asimismo se solicitó mediante oficio 0249 signado por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, la fecha, hora y método de elección para la asamblea comunitaria.
3. Derivado de lo anterior, con fecha treinta y uno de enero al doce de febrero de la presente anualidad, se recibieron los escritos que presentaron comisarios, delegados y presidentes de colonia mediante el cual informaron del día, la hora, el método y lugar en que realizarán sus asambleas comunitarias para elegir a las y los ciudadanos para el cargo de representantes para el órgano de gobierno municipal. En ese sentido, se recibieron un total de 108 escritos correspondientes al igual número de localidades, quedando pendientes 32 localidades. Asimismo, se presentaron dos escritos señalando fechas diversas para una misma asamblea comunitaria, en el caso de algunas comunidades y colonias.
4. Por lo anterior, con fecha catorce de febrero del presente año, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos acordó que se acudiría a realizar una

mesa de diálogo para la construcción de acuerdos tendentes a generar las condiciones favorables para que las asambleas comunitarias permitan una amplia participación ciudadana y con ello asegurar que el proceso electivo se desarrolló con civildad y respeto a la ciudadanía, entre otros casos, con los ciudadanos que suscribían los escritos mencionados.

5. Los días 18 y 20 de febrero del presente año, la Presidencia de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, así como personal operativo de este Instituto Electoral, acudieron a desarrollar una reunión de diálogo con las siguientes colonias:

Colonia	Participantes	Acuerdos
Cruz Alta	Froylan López Garibay, Vicente García Morales, Roberto Salazar López y Fernando Ulises Gallardo Mayo	<ul style="list-style-type: none"> • Para lograr una conciliación, solicitan que sea el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien convoque a la asamblea comunitaria para la elección de representantes. • La celebración de la asamblea sea el sábado 10 de marzo, bajo el método de votación en fila con credencial de elector en mano, a las 5:00 de la tarde, en la cancha de usos múltiples (parque recreativo) de la colonia.
La Villa	Liborio Cesares Villanueva y Luis Alberto González Meza	<ul style="list-style-type: none"> • El C. Liborio Cesares Villanueva, manifestó que no puede señalar una fecha porque tienen que consultar a la asamblea para poder establecer la fecha, método y lugar para la celebración de la asamblea comunitaria de la citada colonia, para elegir a dos representantes propietarios y suplentes (hombres y mujeres) para el órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero. • El C. Luis Alberto González Meza, manifestó que, a fin de beneficiar la participación de la ciudadanía, puede señalar la fecha del 01 de abril del 2018. • Se propusieron las fechas 25 de marzo y 1 de abril del presente año, para la celebración de la asamblea comunitaria; sin embargo, no se logró llegar a un acuerdo debido a que el C. Liborio Cesares Villanueva, se negó a llegar a un acuerdo y se retiró del lugar sin haber terminado la reunión ni firmado la presente minuta.
Piedra del Zopilote	Víctor Jesús Escamilla y Luis Pantaleón Vázquez	<ul style="list-style-type: none"> • El C. Víctor Jesús González Escamilla, manifestó que no presentó escrito para informar al Instituto Electoral la fecha, hora y método de asamblea comunitaria en el plazo establecido en los Lineamientos para el proceso electivo. Por lo que, en este acto señalaron que la fecha para la asamblea comunitaria será el día 8 de abril del presente año, en la explanada de la capilla San Juan Diego, ubicada en dicha colonia, a las 5:00 de la tarde mediante votación en fila y hace entrega en este acto de la comunicación por escrito correspondiente. • El compareciente se compromete a informar a la

	<p>asamblea de su respectiva colonia de lo establecido en esta acta, para los efectos legales correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No compareció la C. Amparo Altamirano Cano a la reunión previamente citada.
--	---

6. Con fecha veinticinco de febrero de la presente anualidad, un grupo de ciudadanos de la colonia Piedra de Zopilote se presentaron ante las oficinas del Consejo Distrital Electoral 14, ubicadas en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para solicitar una reunión con representantes del Instituto Electoral, siendo atendidos de manera inmediata por quienes se encontraban presentes en el lugar al momento de la petición, y derivado de ello se firmó una minuta en la que se asentó lo siguiente:

Colonia	Participantes	Solicitudes
Piedra de Zopilote	Amparo Altamirano Cano, Tarsicio Hernández Castro y Máximo Tacuba Rosendo, así como ciudadanía que los acompaña.	<ul style="list-style-type: none"> • Se valide y reconozca legalmente a las y los representantes propietarios y suplentes que han electo el día 24 de febrero de 2018, a las 19:00 horas en el lugar de costumbre, donde elegirán al C. Tarsicio Hernández Castro, a quien designaron como propietario y al C. Martín Aburto Martínez como suplente; a la C. Magdali Tacuba Pineda como propietaria y a la C. Agustina Vicente de las Nieves, como suplente, haciendo entrega de copia simple del acta respectiva, donde firman 166 ciudadanas y ciudadanos, asimismo manifiestan que representan la mayoría de la colonia. • Señalan que a la asamblea comunitaria acudieron delegados y ciudadanos que fueron invitados para observar la transparencia en el proceso, y aclarando que no hizo acto de presencia personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por lo que vuelven a señalar que debe validarse lo que han decidido. • Solicitan obtener una respuesta a la mayor brevedad posible.

7. De igual manera, con fecha cinco de marzo del presente año, nuevamente acudieron a las oficinas del Consejo Distrital Electoral 14, un grupo de ciudadanas y ciudadanos a solicitar una audiencia con la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos; por lo que, al no encontrarse presente los integrantes de la referida Comisión, el presidente de ese consejo distrital los atendió, firmando las siguientes peticiones:

Colonia	Participantes	Solicitudes
Piedra del Zopilote	Amparo Altamirano Cano	<p>Primero. La Comisión Especial respetará el derecho de petición de los ciudadanos de la Delegación Piedra del Zopilote.</p> <p>Segundo. El Consejo General del IEPC-Gro., no debe violentar la Elección por Sistema Normativos Propios (usos y costumbres), conforme a la Normalidad establecida.</p> <p>Tercero. Se debe respetar la decisión de la Asamblea Comunitaria, respecto de los representantes que fueron electos en la asamblea que se llevo a cabo el pasado 24 de febrero para elegir a sus representantes que participaran en la Asamblea Municipal el día 15 de julio del presente año, debido a que no se contó con la presencia de personal en calidad de representante del IEPC-Gro.</p> <p>Cuarto. Que no participe personal del Consejo Distrital Electoral 14 en la próxima Asamblea Comunitaria de la Colonia Piedra del Zopilote programada para el día 6 de abril del presente año, ni de la Comisión Especial del IEPC-Gro.</p>

		<p>Quinto. Enviar un oficio dirigido al H. Ayuntamiento solicitando su No intervención en la Elección de Sistemas Normativos Propios (Usos y Costumbres).</p> <p>Sexto. Se valide la Asamblea de fecha 24 de febrero de 2018, por parte del IEPC-Gro.</p> <p>Séptimo. Se hace de conocimiento que los representantes elegidos de Piedra del Zapilote son los únicos que nos representarán en la Asamblea Municipal a celebrarse el próximo 15 de julio del presente año.</p>
<p align="center">La Villa</p>	<p align="center">Liborio Villanueva Cesares</p>	<p>Primero. La Comisión Especial respetará el derecho de petición de los ciudadanos de la Colonia La Villa.</p> <p>Segundo. El Consejo General del IEPC-Gro., no debe violentar la Elección por Sistema Normativos Propios (usos y costumbres), conforme a la Normatividad establecida.</p> <p>Tercero. Se debe respetar la decisión de la Asamblea Comunitaria respecto de los representantes que fueron electos en la asamblea que se llevó a cabo el pasado 03 de marzo para elegir a sus representantes que participaran en la Asamblea Municipal el día 15 de julio del presente año, debido a que no se contó con la presencia de personal en calidad de representante del IEPC-Gro.</p> <p>Cuarto. Se valide la elección para elegir a representantes a la Asamblea General el 15 de julio de 2018 por Sistemas Normativos Propios (Usos y Costumbres).</p>

Conforme a los antecedentes señalados, y

CONSIDERANDO-

- I. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establecen como fines del Instituto Electoral, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, favorecer la inclusión de género en los cargos electivos de representación popular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, llevar a cabo la promoción del

voto, la educación cívica y la cultura democrática, y así como fomentar la participación ciudadana.

IV. Que con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 098/SO/29-11-2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, emitiendo con ello la normativa que regulara el proceso electivo en el referido municipio y se ha hecho del conocimiento de las autoridades de cada comunidad, delegación y colonia.

V. Que de conformidad con los citados lineamientos, en sus artículos 6 y 7 se establece que corresponde al Instituto Electoral coadyuvar en el proceso electivo, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, así mismo se establece que los aspectos operativos y de organización serán coordinados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral, a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos.

VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, se define que la Asamblea comunitaria es la autoridad de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en la cual se designarán a las ciudadanas y ciudadanos que ocuparán el cargo de representantes para la integración del órgano de gobierno municipal, conforme a sus propios sistemas normativos en plena observancia de la paridad de género.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los citados lineamientos, el Instituto Electoral acudirá a través de sus representantes a cada asamblea comunitaria a efecto de auxiliar en el desarrollo de las mismas, respetando en todo momento el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, se comisionó a personal técnico-operativo, para auxiliar a las y los comisarios, delegados o presidentes de colonias, para el desarrollo sus respectivas asambleas.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los citados lineamientos, las autoridades de las comunidades, delegaciones y colonias

debían informar al Instituto Electoral la fecha, hora y método para sus asambleas comunitarias. En ese sentido, se recibieron un total de 108 escritos correspondientes al igual número de localidades, quedando pendientes 32 localidades. Asimismo, se presentaron dos escritos señalando fechas diversas para una misma asamblea comunitaria, en el caso de algunas comunidades y colonias.

IX. Que por lo anterior, con fecha catorce de febrero del presente año, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos acordó que se acudiría a realizar una mesa de diálogo para la construcción de acuerdos tendentes a generar las condiciones favorables para que las asambleas comunitarias permitan una amplia participación ciudadana y con ello asegurar que el proceso electivo se desarrolló con civilidad y respeto a la ciudadanía, entre otros casos, con los ciudadanos que suscribían los escritos mencionados.

X. Que en cumplimiento al acuerdo emitido por la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos de fecha catorce de febrero del presente año, y toda vez que se generaron las condiciones de diálogo a fin de incentivar la más amplia participación ciudadana en las asambleas comunitarias, sin lograr la conciliación de las fechas y tomando en cuenta que mediante oficio 0014/2018 de fecha dieciocho de enero de este año, se recibió por parte del Ayuntamiento Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, el listado de las autoridades de cada comunidad, delegación y colonia, se tuvo conocimiento respecto a las autoridades que legalmente ostentaban el cargo.

XI. Que por cuanto se refiere a la solicitud presentada por la ciudadanía de Piedra del Zopilote, se da respuesta en los siguientes términos:

- Por cuanto se refiere a que la Comisión Especial respetará el derecho de petición de los ciudadanos de la Colonia Piedra del Zopilote; tal situación queda debidamente atendida en función del presente dictamen, por el que se da respuesta a sus peticiones.
- Por lo que respecta a que el Consejo General no debe violentar la Elección por sistemas normativos propios, conforme a la normatividad establecida; justamente, el Consejo revisará el desarrollo de las referidas asambleas y seguirá siendo respetuoso de las decisiones que emanen de las asambleas comunitarias, en apego a lo dispuestos en dichos lineamientos y al marco constitucional estatal y federal.

- Respecto a que se valide y reconozca legalmente a las y los representantes propietarios y suplentes que han electo en la asamblea que señalan realizaron el día 24 de febrero del presente año; se considera que la referida asamblea no cumplió con lo establecido en los Lineamientos relativos al proceso electivo. Lo anterior, toda vez que la fecha determinada para la asamblea de esa colonia, ha sido en función de lo determinado por el delegado reconocido legalmente por la autoridad municipal.
- En cuanto a que su asamblea comunitaria acudieron delegados y ciudadanos que fueron invitados para observar la transparencia en el proceso, se precisa que tal situación no es vinculante para determinar la validez y certeza a la referida asamblea; esto es así, ya que en los lineamientos para el proceso electivo no se prevé que asistan ciudadanas o ciudadanos de otras localidades para fungir como observadores. En todo caso, será el Instituto Electoral el que, previa solicitud y cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 al 19, se acrediten para que acudan a las asambleas en calidad de observador u observadoras.
- Por lo que cuanto a la petición de que se respeten como únicos a las y los representantes electos en la asamblea que realizaron el 24 de febrero de este año, esto no puede ser así, ya que hay una fecha prevista para tal asamblea comunitaria a la que podrán asistir las y los ciudadanos de la totalidad de dicha colonia, asegurando la participación plena de cada uno de ellos.
- Respeto que no participe personal del Consejo Distrital Electoral 14 en la próxima asamblea comunitaria prevista para el 8 de abril de este año, ni de esta Comisión Especial, se considera contradictorio a lo dispuesto en los citados lineamientos, ya que si bien no asistirá personal del Consejo Distrital Electoral 14, sí deberá asistir personal del Instituto Electoral en término de lo dispuesto en el artículo 32.
- En cuanto a que se envíe oficio dirigido al H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, solicitando su No intervención en el proceso electivo; se informa que su participación se circunscribe a lo establecido en el artículo 3 de los multicitados lineamientos.

XII. Que por cuanto a las solicitudes presentadas por la Colonia La Villa, se responde lo siguiente:

- Por cuanto se refiere a que la Comisión Especial respetará el derecho de petición de los ciudadanos de la Colonia La Villa; tal situación queda

debidamente atendida en función del presente dictamen, por el que se da respuesta a sus peticiones.

- Por lo que respecta a que el Consejo General no debe violentar la Elección por sistemas normativos propios, conforme a la normatividad establecida; justamente, el Consejo revisará el desarrollo de las referidas asambleas y ha sido respetuoso de las decisiones que cada comunidad, delegación y colonia determinen, en apego a lo dispuestos en dichos lineamientos y al marco constitucional estatal y federal.
- Respecto a que se respete la decisión de la asamblea comunitaria y se valide la elección que señalan se realizó el 03 de marzo de este año; se considera que no es posible debido a que no cumplió con lo establecido en los Lineamientos relativos al proceso electivo. Lo anterior, toda vez que la fecha determinada para la asamblea de esa colonia, ha sido en función de la que ha determinado la autoridad delegacional reconocida legalmente por la autoridad municipal.

XIII. Que las autoridades han informado la fecha, hora, lugar y método de votación, las cuales son:

Núm.	Colonia	Fecha	Hora	Método de votación	Lugar
1	Cruz Alta	17/03/2018	17:00	Por Fila	Cancha central de la Colonia
2	La Villa	08/04/2018	18:00	Urnas	Cancha de Basquetbol de la Colonia
3	Piedra del Zopilote	08/04/2018	17:00	Por Fila	Explanada de la capilla de la Colonia

XIV. Que en función de lo anterior, esta Comisión propone al Consejo General que se reitere a las referidas autoridades que las asambleas comunitarias para la elección de representantes se desarrollarán en términos del considerando XIII, asimismo se les solicite que con la finalidad de propiciar la mayor participación ciudadana, lleven a cabo todos los actos de difusión necesarios, para efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía de las respectivas colonias que las referidas asambleas se celebrarán en los términos mencionados.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el artículo 15, fracción I, del Reglamento de

Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la respuesta a las solicitudes presentadas por las colonias: Cruz Alta, La Villa y Piedra del Zopilote, relativo a la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que remita el presente dictamen al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su revisión, valoración y efectos procedentes.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Tercera Sesión Ordinaria Ampliada de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el trece de marzo del dos mil dieciocho.

**LA COMISIÓN ESPECIAL DE SISTEMAS
NORMATIVOS INTERNOS**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERA ELECTORAL**

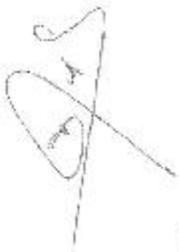
**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DE IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO**



**C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DE COINCIDENCIA
GUERRERENSE**

**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. ZENAIDO ORTIZ AÑORVE
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN ESPECIAL**



NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN 022/CESN/13-03-2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS COLONIAS CRUZ ALTA, LA VILA Y PIEDRA DE ZOPILOTE, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES PARA EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES)

